

XSA/PVM

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

**“ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS
HÍDRICOS PARA REGADÍO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

G&A CONSULTORES S.A.

En Providencia, a 21 ENE 2014 entre LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] y la empresa G&A CONSULTORES S.A., RUT N° 96.728.090-9, representada por don JORGE FLISFISCH BRONSTEIN, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], [REDACTED] se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.183 de 7 de Octubre del año 2013, se llamó a propuesta pública para el “ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA REGADÍO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, número de adquisición 2460-406-LP13, Mercado Público.-

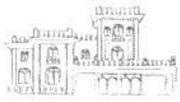
SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 20 de fecha 3 de Enero del año 2014, la Municipalidad de Providencia adjudicó a la empresa G&A CONSULTORES S.A., RUT N° 96.728.090-9, la propuesta pública para el “ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA REGADÍO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

TERCERO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.-

CUARTO: La supervisión técnica del estudio estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

VISACION
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE OMA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN

contratos
N° 29
2014



QUINTO: La contratación del estudio será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se señala en la cláusula siguiente.-

SEXTO: El valor del estudio asciende a la suma de **\$98.985.480.- Exento de Impuesto**, que se pagarán mediante los estados de pago que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor del contrato, con la recepción conforme por parte de la unidad técnica a través del Libro de Proyecto, de dos de los seis subsistemas de riego solicitados.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 30% del valor total del contrato a través del Libro de Proyecto, con la recepción conforme de la unidad técnica, de cuatro de los seis subsistemas de riego solicitados.-

TERCER ESTADO DE PAGO: 40% del valor total del contrato, con la recepción conforme por parte de la unidad técnica a través del Libro de Proyecto de la totalidad del estudio solicitado, de acuerdo a lo solicitado en las bases técnicas y además aprobada la Recepción Provisoria del estudio mediante Decreto Alcaldicio.-

SÉPTIMO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la consultoría más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

OCTAVO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la unidad técnica recepcione conforme la factura y todos los certificados definidos en las Bases Administrativas como requisito para proceder al pago.-

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

DÉCIMO: La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio no podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

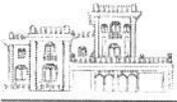
DÉCIMO PRIMERO: Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con boleta de garantía bancaria, vale vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: El plazo del estudio es de 270 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.





MUNICIPALIDAD DE **PROVIDENCIA**

- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto, 1 UTM por instrucción.
- c) Deficiencia en los trabajos ejecutados, 1 UTM por cada evento.
- d) Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones o en los plazos parciales indicados en Carta Gantt entregada, 3 UTM por cada día de atraso.
- e) Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato, 1UTM por cada día de atraso.
- f) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción y por día de atraso.

DÉCIMO CUARTO: Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas a la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

DÉCIMO QUINTO: En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

DÉCIMO SEXTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la consultoría contratada, la que se extenderá desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del proyecto hasta la recepción provisoria. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

DÉCIMO SÉPTIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el consultor deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL. N° 102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, por un total de \$4.949.274.-, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio y hasta 90 después de la recepción provisoria del estudio, es decir, deberá tener una vigencia mínima de hasta día 19 de Febrero del año 2015.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

DÉCIMO OCTAVO: Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Séptimo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta el vencimiento de las garantías indicadas.-

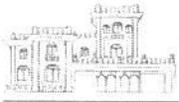
DÉCIMO NOVENO: La empresa consultora deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación.

VIGÉSIMO: El gasto será imputado a la:

Cuenta	:22.11.003.025
Subprograma	:01
Centro de Resultados	:12.03.01 – 06.04.01

VISACIONES	
DIRECCION JURIDICA	
PROV. DE DE 20	
DIRECCION CONTROL	
PROV. DE DE 20	
CONTRATO N°	

Contrato N° 29 2014



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Jorge Flisfisch Bronstein consta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública de fecha 28 de Diciembre del año 1.999, celebrada ante Notario Público don Jorge Zañartu Squella, titular de la décimo octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha**, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

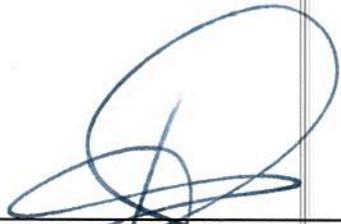
DIRECCIÓN DE CONTROL

DIRECCIÓN DE CONTRATO

PROV. DE DE 20

CONTRATO N°

Contrato N° 29
2014



Jorge Flisfisch Bronstein
C.I.N°: XXXXXXXXXX
Representante Legal
G&A Consultores S.A.





María Josefa Errázuriz Guilisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

